

Expediente: 219/05

Carátula: I.B.O.S. UTE C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 17/09/2020 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 219/05



H105011124484

Expte N°: 219/05

CEDULA DE NOTIFICACION

San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020.-

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I (CALLE 9 DE JULIO N° 451 -10° PISO - CIUDAD)

Autos: I.B.O.S. UTE c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD.

Se notifica a: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN,**

Estrado Digital

PROVEIDO

"San Miguel de Tucumán, 10 de septiembre de 2020. Atento a lo solicitado en la presentación del 31/08/2020, se provee lo pertinente: encontrándose vencido el término otorgado por providencia del 03/03/2020, téngase por incontestado por la ejecutada el traslado allí ordenado. De la aprobación de planilla presentada en fecha 21/02/2020 por el perito contador Roberto Mario Martínez: estando a los cálculos allí efectuados, en los cuales no se advierten errores de relevancia, y habiendo guardado silencio la parte demandada respecto de los mismos, corresponde APROBAR, en cuanto por derecho hubiere lugar, la liquidación así practicada, la que arroja la suma total de \$46.570,35 (pesos: cuarenta y seis mil quinientos setenta con treinta y cinco centavos) a favor del C.P.N Roberto Mario Martínez, monto que se discrimina en \$26.469,64 (pesos: veintiséis mil cuatrocientos sesenta y nueve con sesenta y cuatro centavos) en concepto de capital conforme lo dispuesto en la Resolución N°103 del 18/03/2019, punto II° (artículo 770 inciso c del Código Civil y Comercial de la Nación) y la suma de \$20.100,71 (pesos: veinte mil cien con setenta y un centavos) en concepto de intereses al 31/01/2020. PERSONAL. A la transferencia de fondos solicitada (punto I°): previamente deberá darse cumplimiento con lo normado por el Art. 35 de la Ley 5.480 respecto del letrado patrocinante Christian Adrián F. Mansilla. **Fdo: Dr. Juan Ricardo Acosta". Queda Ud. Debidamente Notificado.-** MEGC

Actuación firmada en fecha 16/09/2020

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.